



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en 1910 se inicia el movimiento armado de la Revolución Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años. Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución Política que rige en México hasta la fecha.
2. Que Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y como encargado del Poder Ejecutivo Federal, convocó en diciembre de 1916 a un Congreso Constituyente para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país y así, el 5 de febrero de 1917 en el Teatro Iturbide, hoy Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, Qro., se promulgó la Carta Magna vigente, la cual conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano, cuyo documento por su contenido social ha sido definido como la primera Constitución social del siglo XX en el mundo.
3. Que en el Congreso Constituyente de 1916-1917 contaba con diputados de todos los Estados y territorios del país con excepción de Campeche y Quintana Roo, entre cuyos integrantes se destacaban hombres de lucha, conocedores de los problemas del pueblo mexicano, en la representación de Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto, Félix F. Palavicini, Heriberto Jara, Francisco J. Mujica y Luis G Monzón.
4. Que el nuevo texto Constitucional incluyó una gran parte del texto de la de 1857, especialmente lo referente a los Derechos Humanos, ahora como "garantías individuales". La forma de gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, aunque éste último dejó de ser unicameral para dividirse en cámaras de Diputados y Senadores.

También se dejaron intocados principios básicos de la de 1857, tales como la soberanía popular, la división de poderes y los derechos individuales, pero se agregó además un catálogo de derechos sociales que la colocaron como pionera de la materia a nivel mundial, al reconocer derechos a los campesinos, a los trabajadores y en materia de educación.

5. Que la Carta Magna ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país; entre ellas son particularmente importantes las referidas a la organización electoral, ya que permite un mejor ejercicio del sistema democrático que la propia ley fundamental consagra. Con ella, se ha transitado de un estado de derecho a un estado constitucional, el cual ha proporcionado a los mexicanos paz, estabilidad, democracia, desarrollo social y económico, justicia social, así como la creación y evolución de instituciones que den certeza a dichos principios.

6. Que el 5 de febrero de 2013, los Poderes de la Unión suscribieron un Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.

Este Acuerdo fue firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; el entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Juan N. Silva Meza; el entonces Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra y el entonces Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, durante la Ceremonia del XCVI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a cabo en el histórico Teatro de la República, de Querétaro, Qro.

7. Que el pasado 5 de febrero de 2017, transcurrió un siglo a partir de su promulgación, por lo que es de gran importancia el celebrar con todos los honores este Centenario, para dar cuenta del importante legado histórico, además de reforzar los principios y valores en toda la ciudadanía.

8. Que por ello, el Estado de Querétaro considera pertinente no solamente sumarse a los esfuerzos que a nivel federal se han mencionado, si no también replicar a nivel estatal ese mismo objetivo.



En ese tenor, con fecha 26 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que Declara el año 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario.

9. Que esta Quincuagésima Octava Legislatura considera importante sumarse a los festejos por el Centenario de la Constitución y exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que además de las importantes actividades que ya están previstas, se promueva la realización de murales y relieves conmemorativos a tan importante celebración.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR MURALES Y RELIEVES CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar murales y relieves conmemorativos, como parte adicional de las actividades y festejos que lleva a cabo la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR MURALES Y RELIEVES CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)